

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

17643 *Resolución de 1 de agosto de 2025, de la Autoridad Portuaria de Baleares, por la que se actualizan las tarifas máximas del Pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de remolque portuario en los puertos de Palma, Alcúdia, Maó y Eivissa.*

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, en fecha 12 de mayo de 2025 en el ejercicio de la facultad delegada por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 25 de enero de 2023, para la aprobación de futuras actualizaciones de tarifas máximas, como consecuencia de la revisión periódica no predeterminada por variación de costes, que sean solicitadas para los puertos de Palma, Alcúdia, Maó y Eivissa, y cumplan con los requisitos exigidos y criterios establecidos en la Prescripción 23.^a d del Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Remolque, adoptó la siguiente Resolución:

«Aprobar la actualización de tarifas máximas del Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Remolque Portuario en los Puertos de Palma, Alcúdia, Maó y Eivissa, como consecuencia de la revisión periódica no predeterminada por variación de costes contemplada en la Prescripción 23.^a apartado d, resultando los cuadros actualizados de tarifas máximas que se anexan. Dicha actualización entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de reposición potestativo, ante el órgano que ha resuelto o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al conocimiento de la presente notificación, sin perjuicio de que pueda ejercer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente.»

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 113.5 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, los Pliegos de Prescripciones Particulares, así como los acuerdos de aprobación y modificación deberán ser publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y se encontrarán a disposición de los interesados en las oficinas de las Autoridades Portuarias en formato físico y electrónico.

El texto íntegro de las mencionadas tarifas se encuentra disponible en la página web de la Autoridad Portuaria de Baleares: <https://seu.portsdebalears.gob.es/seuapb/fitxa/4721/tarifas-servicios-portuarios>.

Palma, 1 de agosto de 2025.—El Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, José Javier Sanz Fernández.